

Conste por el presente documento el **Contrato de Crédito Personal por CONVENIO** que celebra el Banco Interamericano de Finanzas – BanBif con **EL CLIENTE**, conforme a los términos y condiciones siguientes:

1. Del Contrato

Forman parte integrante del presente Contrato:

- i. **Solicitud de crédito CONVENIO:** Documento donde **EL CLIENTE**, con carácter de declaración jurada, consigna información que le es propia, tales como sus datos y generales de ley, así como los datos del crédito sujeto a la calificación crediticia de **BanBif**, entre otros. **EL CLIENTE** reconoce y acepta que es su obligación mantener actualizada la información que consigne en este documento.
- ii. **Hoja Resumen:** Documento anexo que muestra, entre otros, el detalle de las tasas de interés compensatoria y moratoria, las comisiones y los gastos que serán de cuenta de **EL CLIENTE**, el cronograma de pagos y el resumen de algunas de las obligaciones contraídas por **EL CLIENTE** y/o por **BanBif** que sean relevantes para ambas partes. **EL CLIENTE** con su firma en el presente contrato, deja constancia que tiene cabal comprensión y conocimiento pleno de las condiciones establecidas en la Hoja Resumen. Asimismo, **EL CLIENTE** reconoce y acepta que la información consignada en la Hoja Resumen podrá ser variada por **BanBif**, previo aviso en la forma establecida en este contrato.
- iii. **Solicitud de Ampliación de Crédito:** Documento que contiene la solicitud de incremento del monto del crédito a que se refiere el presente contrato, así como la información relativa a dicho incremento, respecto del cual serán de aplicación todos los términos y condiciones descritos en el presente contrato. Este documento será incorporado al presente contrato en el caso previsto en la cláusula 16.ii y luego que **BanBif** acepte otorgar el incremento del monto del crédito.
- iv. Asimismo, forman parte del presente contrato las cláusulas generales de contratación que **BanBif** formalice y las modificaciones de cualquier cláusula de este contrato y de los documentos mencionados en esta cláusula.

Cualquier referencia a la palabra “contrato” en este documento incluye a todos los documentos descritos en todos los incisos anteriores.

2. Evaluación del crédito y emisión de Pagaré

BanBif a expreso pedido de **EL CLIENTE** está evaluando la posibilidad de concederle un crédito de libre disponibilidad, que de ser aprobado se representará por un Pagaré incompleto emitido por **EL CLIENTE** conforme a lo establecido en la cláusula 10 del presente contrato.

3. Desembolso

BanBif realizará el desembolso del crédito aprobado en efectivo, mediante abono en cuenta(s) de **EL CLIENTE** en **BanBif**, mediante Cheque de Gerencia u otros medios de pago, según los procedimientos que tenga establecidos **BanBif**.

En caso el crédito sea otorgado para la adquisición de vehículo, el desembolso del crédito aprobado se efectuará mediante pago al proveedor del bien, ya sea con abono en cuenta(s) del proveedor, mediante Cheque de Gerencia u otros medios de pago que utilice **BanBif**, por cuenta y costo de **EL CLIENTE**. En este caso **BanBif** sólo es responsable por la operación crediticia más no por la calidad, cantidad, tiempo de entrega u otras características del bien y/o servicio proveído.

4. Utilización del Crédito Personal Convenio

El préstamo personal que **BanBif** otorga al **CLIENTE** podrá ser utilizado en:

- i. Adquisición de vehículo, en cuyo caso **EL CLIENTE** constituirá obligatoriamente garantía mobiliaria sobre el mismo a favor de **BanBif**, dentro del plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la suscripción del presente documento, a efectos del desembolso.

- ii. Libre disposición, en cuyo caso el monto del préstamo será abonado en la cuenta corriente ordinaria u otras que mantenga **EL CLIENTE** en **BanBif** o será entregado utilizando otros medios de pago conforme lo estipulado en la cláusula 3.

5. Pago del crédito

EL CLIENTE se obliga a devolver a **BanBif**: (i) el crédito concedido, (ii) los intereses compensatorios que correspondan, así como los moratorios de ser el caso y (iii) las comisiones y los gastos a que tuviera lugar, en la oportunidad, forma y monto establecidos por **BanBif** en la Hoja Resumen y en el Cronograma de Pagos que proporciona al **EL CLIENTE** y cuya recepción y contenido éste declara conocer y aceptar.

Así, **EL CLIENTE** queda obligado a cancelar las cuotas que se generen con motivo del crédito otorgado con cargo a su haber mensual, para cuyo efecto declara haber autorizado en forma expresa a su Empleador a descontar de su remuneración mensual consignada en la Planilla de Pago de Haberes y Pensiones y de los demás beneficios sociales a los que tenga derecho, los montos correspondientes a sus cuotas programadas conforme al Cronograma de Pagos proporcionado por **BanBif**, hasta la total cancelación de las obligaciones a favor de **BanBif**. Aún cuando no se produzca el descuento por planilla, **EL CLIENTE** está obligado a efectuar el pago oportuno de sus cuotas descritas en el Cronograma de Pagos y demás conceptos a su cargo en las oficinas de **BanBif**.

Asimismo, **EL CLIENTE** declara conocer los términos y condiciones del **CONTRATO MARCO CONVENIO**, suscrito entre su Empleador y **BanBif**, a partir del cual se genera el presente contrato, por lo que en caso **EL CLIENTE** solicite la ampliación del monto del crédito, conforme a lo establecido en la cláusula 16.ii del presente contrato, las tasas de interés, comisiones y gastos aplicables para dicha ampliación serán exigibles también para el pago del saldo de la deuda original aquí pactada, las mismas que deberán adecuarse a las condiciones establecidas en el **CONTRATO MARCO CONVENIO** vigente a la fecha del desembolso de la ampliación solicitada.

6. Autorización para realizar retenciones o cargos

Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior, **EL CLIENTE** autoriza a **BanBif** en forma expresa, por el solo mérito del presente contrato, a retener o cargar la amortización y/o cancelación de cualquier monto que adeude relacionado con el presente contrato, contra cualquier suma, depósito, bien o valor que **BanBif** tuviera en su poder a nombre de **EL CLIENTE** o que esté destinado a serle entregado o abonado, sin reserva ni limitación alguna, cualquiera sea la oportunidad en que se efectúe la operación y sea cual fuere el fin para el cual estuvieren destinados, quedando convenido que instrucciones distintas quedarán revocadas. La presente autorización comprende la facultad de compensar o consolidar los saldos acreedores o deudores por cualquier concepto o naturaleza pudiera tener **EL CLIENTE**, considerando incluso los depósitos de cualquier naturaleza, certificados, valores y cualquier bien que **BanBif** tenga o pudiera tener en su poder a nombre de **EL CLIENTE**.

EL CLIENTE declara en forma expresa que esta autorización tiene carácter de irrevocable.

7. Autorización de EL CLIENTE

EL CLIENTE autoriza a **BanBif** en forma expresa, por el solo mérito del presente contrato a:

- i. Contratar una póliza de seguro de desgravamen cuyo costo será incluido en la cuota que deba pagar mensualmente **EL CLIENTE** como consecuencia del crédito otorgado, con una compañía de seguros elegida por **BanBif** y según las condiciones que la misma y **BanBif** establezcan, cubriendo el riesgo de pago del saldo deudor del crédito otorgado, en caso de fallecimiento o invalidez total y permanente por accidente y enfermedad de **EL CLIENTE**. Ocurrido cualquiera de los eventos mencionados, será la compañía de seguros quien atienda el pago correspondiente al saldo deudor del crédito, según las condiciones y términos de la póliza contratada. Del mismo modo, **EL CLIENTE** acepta todas las exclusiones y limitaciones que dicha Póliza contenga, asumiendo **EL CLIENTE** la obligación de informarse de sus alcances y condiciones. La falta de contratación y/o renovación del seguro por parte de **BanBif**, no conllevará ninguna responsabilidad para éste.
- ii. Asumir las comisiones y gastos y contratar los seguros descritos en la Hoja Resumen, que correspondan a las garantías que pudieran constituirse para garantizar el cumplimiento del presente contrato.

8. Intereses y cargos por gestión de cobranza

El préstamo otorgado devengará diariamente intereses compensatorios a la tasa que fije libremente **BanBif** conforme lo establece la Ley de Banca y Seguros y por el monto que se precisa en la Hoja Resumen.

En caso de no cancelar las cuotas en el día de su vencimiento, **EL CLIENTE** se obliga a pagar el importe de ellas, más los intereses compensatorios y moratorios a las tasas máximas que para la presente operación crediticia tenga vigente **EL BANCO** en su Tarifario. Estos intereses se devengarán desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación, inclusive hasta el día de su pago total efectivo, más los tributos, comisiones, gastos notariales y judiciales, si los hubiere.

EL CLIENTE declara haber recibido información sobre las comisiones y gastos que genere el presente contrato y deja expresa constancia de su consentimiento sobre la aplicación de los mismos, incluidos los cargos de gestión de cobranza que se realicen por **BanBif** o terceros, en caso incumpla **EL CLIENTE** con el pago de sus obligaciones ante **BanBif**. Los montos de las tasas de interés, comisiones y gastos se describen en la Hoja Resumen Adjunta.

9. Consecuencias del incumplimiento de pago

En caso de incumplimiento en la cancelación total o parcial de una o más cuotas en los plazos establecidos, sucesivas o no, o en los mismos casos previstos en el literal "i." de la cláusula 10, **BanBif** queda facultado a resolver el presente contrato y dar por vencidas las cuotas pendientes, disponiendo el cobro inmediato del saldo deudor que arroje la liquidación practicada por **BanBif**, procediendo a la sola decisión del mismo y conforme a las normas de la Ley de Banca y Seguros, Ley 26702, a girar una Letra de Cambio a la vista, a la orden de si mismo y a cargo de **EL CLIENTE**, con indicación de su origen; la que de ser protestada por falta de pago, dará lugar a la respectiva acción ejecutiva, que incluirá el cobro de los intereses compensatorios y moratorios, comisiones, gastos y demás en los que hubiesen incurrido para la cobranza total y final, conforme se detalla al final del presente párrafo; o a ejecutar Pagaré incompleto que es firmado por **EL CLIENTE** conjuntamente con el presente contrato, de acuerdo a lo establecido en la siguiente cláusula. Cabe precisar que en ambos casos se incluirá el capital de la deuda, los montos correspondientes a los intereses compensatorios y moratorios a las tasas efectivas máximas que **BanBif** tenga establecidas, más las comisiones, penalidades, gastos por procuración, notariales, registrales, judiciales, extrajudiciales, honorarios de abogados externos, tributos y demás en los que hubiesen incurrido para la cobranza total y final.

Asimismo, **EL CLIENTE** autoriza en forma irrevocable a **BanBif** para que debite el saldo total pendiente de pago en cualquiera de las cuentas que tuviese **EL CLIENTE** en **BanBif**, afectando cualquier depósito, imposición, valores u otros bienes que estén a su nombre y que se encuentren en poder de **BanBif**. En el caso de valores de **EL CLIENTE** que no pudieran ser redimidos por **BanBif**, **EL CLIENTE** autoriza desde ya a **BanBif** a venderlos directamente en su representación, bajo cargo y cuenta de **EL CLIENTE**, sin más formalidad que la presente autorización, recurriendo **BanBif**, de ser el caso a cualquier intermediario de valores autorizado, y sin responsabilidad por su cotización y/o tipo de cambio.

Sin perjuicio de lo anterior, **BanBif** queda facultado ante eventos de incumplimiento de **EL CLIENTE**, a cerrar las cuentas que mantenga con **BanBif**, así como a resolver todos los contratos de crédito que haya celebrado con **BanBif** y, en su caso, a ejecutar las garantías que respaldarán los mismos. Conforme a lo anterior, **BanBif** podrá centralizar en una sola cuenta el importe total de las obligaciones de **EL CLIENTE**, sea en moneda nacional o extranjera, procediendo la conversión de la moneda de acuerdo a la tasa de cambio vigente, que tenga establecida **BanBif**.

EL CLIENTE declara conocer y aceptar que el giro de Letra a la Vista o la emisión del Pagaré no producirán en ningún caso novación o sustitución de las obligaciones a cargo de **EL CLIENTE** y que la renovación del citado título valor, o cualquier otro cambio accesorio en la(s) obligación(es) de **EL CLIENTE** conforme al presente contrato, que se pudiese(n) efectuar, incluidas ampliaciones al crédito inicialmente solicitado por **EL CLIENTE**, tampoco constituirá novación de las facilidades crediticias otorgadas, las que podrán estar representadas por el mismo título valor.

EL CLIENTE declara conocer y aceptar que las garantías reales y/o personales constituidas a favor de **BanBif**, con motivo del presente crédito o de sus ampliaciones, refinanciaciones o renovaciones, serán transmitidas en su caso, a la obligación contenida en la Letra a la Vista o en el Pagaré y en general a cualquier otra obligación a cargo de **EL CLIENTE**, conforme a lo establecido por la Ley de Banca y Seguros, Ley 26702.

10. Del Pagaré

Por el solo mérito del presente contrato, **BanBif** queda autorizado en forma expresa por **EL CLIENTE**, para realizar el llenado del Pagaré incompleto mencionado en la cláusula 9 que antecede, a partir de la ocurrencia de cualquiera de los eventos señalados dicha cláusula. El llenado del Pagaré incompleto será efectuado cumpliendo lo señalado en la cláusula 9, así como las siguientes condiciones:

- i. **BanBif** podrá considerar vencidos todos los plazos y proceder al cobro del íntegro de lo adeudado ejecutando el Pagaré mencionado en cualquiera de los siguientes casos:
 - a) Si **EL CLIENTE** dejase de pagar total o parcialmente una o más cuotas en los plazos establecidos.
 - b) **EL CLIENTE** es declarado insolvente o suspende sus pagos.
 - c) Si **EL CLIENTE** efectuara cualquier acto de disposición patrimonial que a criterio de **BanBif** pudiese afectar en forma negativa

su capacidad de pago o su solvencia o, en general, en el caso que a juicio de **BanBif** la situación económica o financiera de **EL CLIENTE** causara fundados temores respecto a la recuperación del crédito, como puede ser recibir calificación como dudoso o pérdida en el sistema financiero, o si se le hubiera cerrado alguna cuenta corriente por girar contra ella sin la correspondiente provisión de fondos, sea en **BanBif** o en otra empresa del sistema financiero.

d) **BanBif** detectase falsedad en la información suministrada por **EL CLIENTE** en la solicitud de crédito por CONVENIO, en la Solicitud de Ampliación de Crédito o en cualquier otra documentación presentada.

e) Si **EL CLIENTE** de un modo general dejara de cumplir una cualquiera de las obligaciones contraídas con **BanBif**.

ii. **EL CLIENTE** conviene en que el llenado del Pagaré incompleto se efectuará de acuerdo a lo siguiente:

a) La oportunidad a partir de la cual **BanBif** podrá proceder a llenar el Pagaré será aquella en que se produzca cualquiera de los eventos señalados en el inciso "i." que antecede.

b) La fecha (de emisión o suscripción) que **BanBif** deberá llenar en el Pagaré será aquella en la cual **BanBif** proceda a hacer uso de las facultades otorgadas por la presente Cláusula.

c) La fecha de vencimiento con la que **BanBif** deberá completar el Pagaré, será la del día en que **BanBif** dé por vencidos todos los plazos de acuerdo a lo señalado en el inciso "i." que antecede.

d) La cantidad adeudada por **EL CLIENTE** y que **BanBif** deberá consignar en el Pagaré será equivalente a todas aquellas sumas que según los términos del contrato sean los adeudados por **EL CLIENTE** a **BanBif**, incluyendo las que se originen en la ampliación del monto del crédito, los intereses respectivos, incrementados con el correspondiente tributo, si fuere el caso, que grave el crédito o el pago de la deuda.

La cantidad adeudada por **EL CLIENTE** incluirá intereses, comisiones, gastos, penalidades, seguros y todos los demás conceptos aplicables y exigibles al momento de realizado el llenado del Pagaré.

e) Las partes establecen que cualquier tributo que pueda gravar la emisión y/o pago del Pagaré descrito en el presente documento será de cargo de **EL CLIENTE**.

f) **EL CLIENTE** acepta y da por válidas todas las renovaciones y prórrogas totales o parciales que se anoten en el Pagaré, aún cuando no estén suscritas por **EL CLIENTE**.

g) **EL CLIENTE** autoriza expresamente a **BanBif** a determinar y consignar en el pagaré los intereses compensatorios y moratorios, a la tasa más alta que señale **BanBif** en su Tarifario, dando **EL CLIENTE** su aceptación y conformidad a los intereses que de tal manera señale dicho Pagaré.

h) **BanBif** queda autorizado por **EL CLIENTE** a llenar en el Pagaré todos los demás conceptos aplicables y exigibles al momento de realizar su llenado.

i) **EL CLIENTE** autoriza expresamente a **BanBif** a realizar, de considerarlo necesario, las gestiones de cobranza tanto en su domicilio como en el centro de trabajo de **EL CLIENTE** y en cualquier otra dirección que **BanBif** pudiera tomar conocimiento, sean éstas por vía telefónica, escrita o a través de personal autorizado por **BanBif** para dicho fin, según corresponda y dentro de las limitaciones que establece la Ley.

j) **EL CLIENTE** declara que a la firma del presente contrato ha recibido de **BanBif** copia del Pagaré incompleto aceptado y suscrito por él al momento de su emisión, cuyas estipulaciones para proceder al llenado cuentan con su plena conformidad, renunciando a la inclusión de una cláusula que impida o limite su libre negociación, salvo que un plazo perentorio de 10 (diez) días calendario manifieste lo contrario por escrito dirigido al Área de Créditos por Convenio de **BanBif**.

El presente documento constituye el acuerdo entre **EL CLIENTE** y **BanBif**, al amparo del artículo 10° de la Ley de Títulos Valores (Ley 27287), la circular N° G-0090-2001, la Ley N° 27311 – Ley de Fortalecimiento del Sistema de Protección al Consumidor y la Resolución SBS N° 1765-2005 o normas que los sustituyan o modifiquen.

11. Pagos Anticipados

EL CLIENTE tiene derecho a efectuar pagos anticipados de las cuotas o saldos, en forma total o parcial previa coordinación con su EMPLEADOR, con la consiguiente liquidación de los intereses al día de pago, deduciéndose asimismo los costos derivados de las cláusulas contractuales pactadas con el Banco. En tal supuesto el cronograma de pagos original será modificado.

12. De la atención de reclamos:

La Oficina de Protección al Cliente de **BanBif** responderá dentro del plazo de 30 días calendarios de su recepción, los reclamos que le dirija **EL CLIENTE**, antes de recurrir a cualquier instancia, proceso o autoridad. Agotada esta vía, las distintas instancias ante las que posteriormente podrá recurrir **EL CLIENTE** para presentar reclamos y/o denuncias por las operaciones y servicios que realice son: el Defensor del Cliente Financiero, la Superintendencia de Banca y Seguros y el INDECOPI.

13. De la Fianza

- i. **EL FIADOR** declara en forma expresa que acepta la presente operación de crédito constituyéndose como FIADOR SOLIDARIO de **EL CLIENTE** frente a **BanBif**, por plazo indeterminado y de manera ilimitada, hasta la total cancelación del presente crédito, conforme a los términos del presente contrato y las disposiciones del Código Civil relativas a la Fianza Solidaria e ilimitada.
- ii. La Fianza que por este documento se constituye es irrevocable, incondicional, de realización automática, sin beneficio de excusión, indeterminada e ilimitada, manteniéndose vigente hasta la total cancelación del crédito concedido a **EL CLIENTE**, conforme al presente contrato.
- iii. **EL FIADOR** autoriza a **BanBif** a proceder, en caso de incumplimiento de pago por parte de **EL CLIENTE**, a cargar el importe que corresponda, en las cuentas que **EL FIADOR** mantiene con **BanBif**, aun cuando no cuenten con saldo acreedor. Esta autorización incluye la de sobregirar la cuenta de **EL FIADOR**. En caso **EL FIADOR** no mantuviera una cuenta corriente en **BanBif**, autoriza a **BanBif** a abrirle una a su nombre, para efectuar en ella los cargos que se deriven del presente contrato.
- iv. **EL FIADOR** declara expresamente que su fianza se mantendrá vigente garantizando el cobro del saldo deudor que será realizado mediante el giro de la Letra a la Vista o el Pagaré incompleto mencionados en la cláusula 9 sobre Consecuencias del Incumplimiento de Pago.
- v. **EL FIADOR** podrá ser el propio Empleador de **EL CLIENTE**, en cuyo caso queda obligado frente a **BanBif** a garantizar el cumplimiento de la obligación asumida por **EL CLIENTE**, conforme a los términos del presente contrato, y las disposiciones del Código Civil relativas a la Fianza Solidaria e ilimitada.
- vi. Si **EL FIADOR** fuera otro trabajador del Empleador de **EL CLIENTE**, aquél declara conocer la suscripción del **CONTRATO MARCO CONVENIO** entre su Empleador y **BanBif** del cual se genera el presente contrato, comprometiéndose a honrar la fianza que por este documento constituye y a suscribir la Carta de Autorización de Descuento por Planilla dirigida a su Empleador para que a simple requerimiento de **BanBif** realice el descuento por planilla de las cuotas pendientes de pago a cargo de **EL CLIENTE**.

14. Instrucciones y/o comunicaciones:

- i. **De EL CLIENTE a BanBif:** **BanBif** por razones de seguridad se reserva el derecho de atender las instrucciones u ordenes que **EL CLIENTE** le envíe por medios técnicos, electrónicos o telemáticos, tales como fax o correo electrónico, internet u otros medios de comunicación, sin que medie una confirmación escrita en original de **EL CLIENTE** para la ejecución de las mismas. En caso **BanBif** ejecute las instrucciones de **EL CLIENTE** sin que medie la indicada confirmación, **EL CLIENTE** asumirá cualquier responsabilidad que se derive de la misma, quedando **BanBif** liberado de toda responsabilidad por la ejecución o no, de dichas instrucciones.
- ii. **De BanBif a EL CLIENTE:** **BanBif** se comunicará con **EL CLIENTE** a través de cualquiera de los medios de comunicación que tenga a disposición, sea a través de publicaciones en sus agencias y/o su página Web www.banbif.com.pe, cajeros automáticos u medios electrónicos y/o comunicaciones especiales y/o Estados de Cuenta u otros que **BanBif** habilite, aceptando **EL CLIENTE** la validez de los mensajes que **BanBif** le envíe a través de dichos canales.
Asimismo, **EL CLIENTE** acepta la utilización del correo electrónico que consigna en la Solicitud de crédito por CONVENIO como medio de comunicación con **BanBif**, aceptando la validez de los mensajes que **BanBif** le envíe a través de dicho canal, de Call

Centers, de sistemas de llamado telefónico o de envío de mensajes de texto a celular, ya sean mensajes informativos, comerciales y/o publicitarios. **EL CLIENTE** podrá dejar sin efecto esta autorización mediante el llenado del respectivo formato de instrucciones, el cual deberá ser debidamente firmado y entregado en las oficinas de BanBif.

15. Período de Gracia

BanBif podrá conceder al **CLIENTE** períodos de gracia para el pago de su crédito, en las oportunidades que estime conveniente, quedando expresamente convenido que los intereses que se generen durante dicho período serán capitalizados.

16. Refinanciación y Ampliaciones de Crédito

i. **Refinanciación:** Sólo procederá la refinanciación de la deuda de **EL CLIENTE**, con la aprobación previa de **BanBif** y de acuerdo a las condiciones que éste establezca. En caso sea aprobada la indicada refinanciación, ésta se sujetará al presente contrato y contará con las mismas garantías constituidas en su respaldo.

ii. **Ampliaciones de Crédito:** Las partes convienen que el monto del crédito a que se refiere el presente contrato podrá ser incrementado a solicitud de **EL CLIENTE**. Para tal efecto, **EL CLIENTE** declara conocer y aceptar que sólo procederán ampliaciones sobre el monto del crédito inicialmente solicitado por **EL CLIENTE** con la aprobación previa de **BanBif** y de acuerdo a las condiciones que éste establezca. En caso sean aprobadas las citadas ampliaciones, ésta(s) se sujetará(n) a todos los términos y condiciones descritos en el presente contrato y a los documentos que le sean solicitados al **CLIENTE** por **BanBif**. **EL CLIENTE** deberá informarse de las tarifas vigentes al momento de contratar la ampliación del monto del crédito. En caso de incumplimiento los montos adeudados como consecuencia de la ampliación del monto del crédito serán consideradas como cantidad adeudada a efectos del llenado del pagaré a que se refiere la décima cláusula del presente contrato.

17. Modificación de las tarifas y condiciones contractuales:

Las condiciones contractuales, tasas de interés, comisiones y gastos pactadas en este contrato y en la Hoja Resumen adjunta estarán sujetas a modificaciones en caso de ampliación del monto del crédito otorgado conforme se establece en el último párrafo de la cláusula 5. Estas modificaciones serán previamente informadas a **EL EMPLEADOR** de acuerdo a lo estipulado en el **CONTRATO MARCO CONVENIO** entre éste y **BanBif**, siendo de acuerdo con este contrato marco obligación de **EL EMPLEADOR** la de difundir en forma oportuna entre sus trabajadores las condiciones de crédito pactadas con **BanBif** en el Anexo 1 que forma parte integrante de dicho **CONTRATO MARCO**, así como las modificaciones de las mismas, por lo que dichas modificaciones estarán a disposición de **EL CLIENTE** a su simple petición en las oficinas del **EMPLEADOR**. **EL CLIENTE** se obliga a informarse de las tarifas vigentes al momento de solicitar y contratar la ampliación del monto del crédito.

Las modificaciones comunicadas al **EMPLEADOR** no requieren formalidad alguna más que la simple firma y/o sello del cargo de recepción de dicha comunicación. Las partes acuerdan que los medios de comunicación antes descritos son los más idóneos para que **EL CLIENTE** esté en capacidad de tomar previo y adecuado conocimiento de las modificaciones antes mencionadas. La continuación de este contrato o el pago de la siguiente cuota, significarán la plena aceptación de las nuevas condiciones, sin requerir de aceptación escrita.

18. Cesión de Derechos

El presente contrato así como el crédito otorgado podrá ser cedido por **BanBif** a otras entidades del sistema financiero sin necesidad de comunicación al **CLIENTE**. En tal caso, las garantías que se hayan constituido a favor de **BanBif** en respaldo del crédito otorgado, serán también transferidas a dichas entidades.

19. Disposición General

EL CLIENTE y **EL FIADOR** aceptan y declaran en forma expresa su adhesión a las condiciones generales de contratación aplicables al presente contrato, que en su oportunidad **BanBif** formalice ante la autoridad pública correspondiente.

20. Cese Laboral

Siendo el origen de este contrato la existencia del denominado **CONTRATO MARCO CONVENIO**, suscrito entre el Empleador de **EL CLIENTE** y **BanBif**, el cual **EL CLIENTE** declara conocer, las condiciones pactadas en el presente contrato se sustentan en la calidad de trabajador de **EL CLIENTE** y por tanto en el hecho de que éste mantenga vínculo laboral vigente con su empleador para el pago de cuotas mediante su descuento de la planilla de pago de Haberes y Pensiones en la forma establecida en la cláusula 5, por lo que en caso se produzca la extinción del vínculo laboral de **EL CLIENTE** con su empleador, al variar de esta manera las condiciones que

dieron origen a este contrato, en tal supuesto de cese laboral el contrato de préstamo y las obligaciones pactadas se mantendrán vigentes, sin embargo serán de aplicación las tarifas correspondientes al Contrato de Préstamo Personal – Libre Disponibilidad publicadas por **BanBif** en sus oficinas y en la página Web www.banbif.com.pe, vigentes al momento en que se produzca la extinción del vínculo laboral, debiendo **EL CLIENTE** abonar el monto de las respectivas cuotas puntualmente en forma directa en las oficinas de **BanBif**.

21. Condición suspensiva

El presente contrato surtirá efectos una vez realizada la evaluación crediticia de **EL CLIENTE** y obtenida la aprobación del crédito. **EL CLIENTE** declara conocer y estar de acuerdo en que de no aprobarse el otorgamiento del crédito este contrato no entrará en vigencia.

22. Ley aplicable, jurisdicción y domicilios:

El presente contrato se sujeta a lo establecido en la Ley General del Sistema Financiero de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, el Código Civil, la Ley de Títulos Valores, la Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en Materia de Servicios Financieros, Ley 28587, la Resolución SBS N° 1765-2005 y demás normas complementarias y modificatorias que resulten aplicables a la fecha de suscripción del presente contrato. Las partes acuerdan que, en caso de discrepancia, las normas legales antes descritas prevalecen sobre cualquier otra, en especial el Decreto Legislativo N° 1045, que en su Disposición Complementaria Final dispone expresamente que la Ley 28587 y su Reglamento prevalecen sobre dicho Decreto Legislativo.

En caso de discrepancias en la ejecución y/o interpretación de este contrato, las partes se someten a la competencia de los jueces y tribunales de esta ciudad, señalando como domicilio los indicados en la Solicitud de crédito por CONVENIO, adonde se harán llegar los estados de cuenta, cronogramas, folletos informativos, así como todas las comunicaciones, informaciones, citaciones y notificaciones judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, a menos que **EL CLIENTE** comunique su variación a **BanBif**, siempre dentro de la misma ciudad y utilizando el formato de Instrucciones que tiene **BanBif**, el cual deberá ser debidamente firmado y entregado en las oficinas de **BanBif**; asimismo, **EL CLIENTE** podrá comunicar la variación de domicilio utilizando la página Web de **BanBif** www.banbif.com.pe (a través del sistema Banca por Internet) o por vía telefónica y grabación de voz, una vez que **BanBif** tenga habilitados estos servicios. El uso de estos servicios implica la aceptación de las condiciones de los mismos. **EL CLIENTE** podrá solicitar el uso de un domicilio virtual o electrónico (correo electrónico) siempre que **BanBif** tenga habilitado este servicio, no pudiendo **EL CLIENTE** atribuir responsabilidad a **BanBif** por fallos en las comunicaciones, sistemas o medios telemáticos que impidan la recepción de los correos o de la información contenida en ellos, o determinen su recepción defectuosa o incompleta, responsabilizándose **EL CLIENTE** por las consecuencias del uso de dicho domicilio virtual o electrónico.

23. Banca por Internet:

Es el sistema de banca por Internet de **BanBif**, a través del cual **EL CLIENTE** podrá realizar consultas y transacciones relacionadas con sus cuentas y operaciones y acceder a los servicios ofrecidos por **BanBif**, mediante el uso de un Código de Usuario y una Clave Secreta y Confidencial que lo identifican, sin que sea necesario que **BanBif** le solicite documento de identidad o información adicional distinta a las mencionadas para la realización de las citadas operaciones. **BanBif** entregará a **EL CLIENTE**, el Código de Usuario y la Clave Secreta y Confidencial en sobre sellado, siendo a partir de dicho momento, plena y exclusiva responsabilidad de **EL CLIENTE** su uso debido, diligente y confidencial; obligándose y responsabilizándose a seguir y respetar las recomendaciones de seguridad para la utilización de la Banca por Internet que **BanBif** le brinde a través del sistema Banca por Internet, de su página Web www.banbif.com.pe, de folletos, comunicaciones y demás medios que utilice **BanBif**. **EL CLIENTE** acepta y reconoce como propias para todos los efectos legales, las consultas, operaciones y transacciones que se efectúen mediante la Banca por Internet, así como la información que se transmita a través del mismo, aún en el caso que las mismas provengan de un uso irregular.

En el caso de cuentas mancomunadas **EL CLIENTE** deberá indicar en la SOLICITUD DE APERTURA, al o los titulares a quienes se entregue el sobre sellado conteniendo el Código de Usuario y la Clave Secreta y Confidencial.

i. **De las operaciones y transacciones:** Las operaciones y transacciones bancarias que realice **EL CLIENTE** con sus cuentas a través de la Banca por Internet, procederán siempre que las mismas cuenten con saldos y/o fondos disponibles.

Las operaciones y transacciones bancarias efectuadas con cuentas de **EL CLIENTE** a través de la Banca por Internet, se considerarán indubitablemente realizadas, reconocidas y aceptadas por él, siendo procesadas por **BanBif** en la fecha que se efectuaron, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

ii. **Horario:** Las consultas, operaciones y transacciones bancarias a través de la Banca por Internet podrán ser efectuadas dentro el horario que tenga establecido **BanBif**.

iii. **Casos fortuitos o de fuerza mayor: BanBif** no será responsable por los daños y/o perjuicios que pudiera ocasionar la ocurrencia de los eventos de retraso, interrupción o suspensión de la Banca por Internet debido a (a) Interrupción de sistemas de cómputo, de red de teleproceso local o de telecomunicaciones (b) Actos de gobierno, emergencias nacionales, actos de guerra, terrorismo, conmoción civil, vandalismo, huelgas o paros locales o nacionales (c) Terremotos, incendios, inundaciones u otros similares (d) Falta de fluido eléctrico (e) Actos y consecuencias a que hace referencia el Art. N° 1315° del Código Civil.

24. Declaración

EL CLIENTE y EL FIADOR declaran que los datos proporcionados en la Solicitud de crédito CONVENIO son auténticos, los mismos que son presentados con carácter de Declaración Jurada según el Artículo 179° de la Ley 26702 y autorizan a **BanBif** a verificarlos. Suscrito y entregado a las partes contratantes en _____ a los _____ días del mes de _____ de _____.

Cargo de Recepción del Contrato de Crédito Personal por CONVENIO y anexos:

Declaro(amos) haber recibido una copia del contrato indicado y sus respectivos anexos (Solicitud de crédito y Hoja resumen completa) que he(mos) suscrito con **BanBif**, contrato que declaro(amos) conocer y aceptar en su integridad y que podrá ser modificado por **BanBif** mediante aviso en alguna de las formas y plazo que en él se estipula.

Firma de EL CLIENTE

Firma

Nombres y Apellidos de EL CLIENTE/Representante Legal
DOI: _____

Nombres y Apellidos cónyuge del Cliente/Representante Legal
DOI: _____

Firma del Fiador

Firma del (a) cónyuge del Fiador

Nombres y Apellidos / Razón social del Fiador
DOI: _____

Nombres y Apellidos del (a) cónyuge del Fiador
DOI: _____

Nombres Representante Legal del Fiador
DOI: _____

Nombres Representante Legal del (a) cónyuge del Fiador
DOI: _____

Nombres y Apellidos de representante(s) de BanBif
Firma y sello